



Señores
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
Agustinas N°1389
Santiago

Ref.:CC-0276-2022

Santiago, 4 de marzo de 2022

Atención a Lorena Plaza, Director de Administración y Finanzas

Esta carta ("Carta de Contratación") contiene los términos de la prestación de servicios profesionales de KPMG Auditores Consultores SpA (en adelante, indistintamente "KPMG") a Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante, indistintamente "FOJI").

Objetivos y limitaciones de los servicios

Servicios de Auditoría

Usted nos ha solicitado que realicemos una auditoría de los estados financieros de FOJI de acuerdo a lo establecido en el Apéndice I.

Tenemos la responsabilidad de realizar y llevar a cabo la auditoría de los estados financieros de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros está de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. En la realización de la auditoría, llevaremos a cabo pruebas a los registros contables, así como otros procedimientos según lo consideremos necesario en las circunstancias basándonos en nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros, ya sea por error o fraude para proporcionar una base razonable para nuestra opinión sobre los estados financieros. También evaluaremos el uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de FOJI (la "Administración"), y evaluaremos en su conjunto la presentación de los estados financieros.

Nuestra auditoría de los estados financieros se planificará y se realizará para obtener una seguridad razonable, pero no absoluta, de si los estados financieros están libres de representaciones incorrectas materiales ya sea por fraude o error. No es posible proporcionar una seguridad absoluta debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría junto con las limitaciones inherentes del control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan existir algunas representaciones incorrectas materiales, fraude e incumplimiento de leyes y regulaciones y que éstos no sean detectados por una auditoría de los



estados financieros aún y cuando la auditoría sea debidamente planificada y ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Asimismo, una auditoría no está diseñada para detectar asuntos que son inmateriales a los estados financieros.

Conforme al resto de este párrafo, emitiremos un informe por escrito tras la finalización de nuestra auditoría de los estados financieros de FOJI dirigido al Directorio de FOJI. No podemos garantizar que se exprese una opinión sin salvedades. Pueden surgir circunstancias en las que sea necesario que modifiquemos nuestra opinión, añadamos un párrafo de énfasis u otros párrafos o nos retiremos del trabajo. Si, durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, surgen tales circunstancias, comunicaremos a los encargados de la Administración o el gobierno corporativo nuestros motivos de modificación o retiro.

Aunque nuestro informe puede enviarse a FOJI en forma electrónica para su conveniencia, sólo se debe confiar en la copia en papel del informe como el producto de nuestro trabajo.

Control interno sobre la información financiera

Al hacer nuestras evaluaciones de riesgo como parte de la planificación y realización de nuestra auditoría de los estados financieros, consideraremos el control interno relevante de FOJI para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros para determinar la naturaleza, oportunidad y el alcance de nuestros procedimientos de auditoría con el fin de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de FOJI.

El objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es informar sobre el control interno de FOJI y no estamos obligados a buscar debilidades importantes o deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de los estados financieros. Una debilidad importante es una deficiencia o combinación de deficiencias en el control interno que, según el criterio profesional del auditor, es de suficiente importancia para merecer la atención de los encargados de la Administración.

Declaraciones de Registro y Otros Documentos de Oferta

Si FOJI desea incluir o incorporar por referencia estos estados financieros y nuestro informe en una declaración de registro o en un documento de oferta, consideraremos nuestro consentimiento escrito para el uso de nuestro informe y los términos del mismo en ese momento. Antes de emitir algún consentimiento o una *comfort letter*, estaremos obligados a realizar los procedimientos requeridos por las Normas Internacionales de Auditoría. La Administración acuerda entregarnos la notificación adecuada para la preparación de dichos documentos. Los términos específicos de nuestros servicios futuros con respecto a futuras presentaciones u otros documentos de oferta se determinarán en el momento en que se presten los servicios.

Para evitar dudas, el informe de auditoría y otros documentos y materiales emitidos bajo los términos de esta Carta de Contratación no serán referidos ni serán utilizados en relación con ninguna oferta de valores de ningún tipo en ninguna jurisdicción.



Nuestra responsabilidad de comunicarnos con los encargados del gobierno corporativo de FOJI

Aunque el objetivo de nuestra auditoría de los estados financieros no es elaborar un informe sobre el control interno de FOJI y no estamos obligados a buscar debilidades importantes o deficiencias significativas como parte de nuestra auditoría de estados financieros, comunicaremos, por escrito, deficiencias significativas, o cuando sea apropiado, a los encargados del gobierno corporativo de FOJI en la medida en que llamen nuestra atención.

Reportaremos al Directorio y a los encargados del gobierno corporativo de FOJI, por escrito, los siguientes asuntos:

- Representaciones incorrectas materiales corregidas que fueron informadas a la Administración como resultado de los procedimientos de auditoría.
- Representaciones incorrectas no corregidas acumuladas por nosotros durante la auditoría y el efecto que ellas, individualmente o en su conjunto, podrían tener en nuestra opinión en el informe del auditor, y el efecto de las representaciones incorrectas no corregidas relacionadas con períodos anteriores.
- Dificultades significativas, si las hubiera, encontradas durante nuestra auditoría.
- Cuestiones significativas surgidas durante la auditoría que fueron discutidas, o sujetas a correspondencia, con la Administración.
- Otros asuntos que deban ser comunicados por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.

También leeremos las actas, si las hay, de las reuniones relevantes del Directorio o cuando proceda, de los encargados del gobierno corporativo de FOJI para mantener la coherencia con nuestra comprensión de las comunicaciones realizadas al Directorio o cuando proceda, a los encargados del gobierno corporativo de FOJI y determinar que el Directorio o cuando proceda, los encargados del gobierno corporativo de FOJI han recibido copias de todas las comunicaciones importantes escritas entre nosotros y la Administración. También determinaremos si el Directorio o cuando proceda, los encargados del gobierno corporativo de FOJI ha sido informado de i) la selección inicial de, o las razones de cualquier cambio en, políticas contables significativas o su aplicación durante el período bajo auditoría; ii) la medida en que los estados financieros se ven alterados por transacciones significativas que están fuera del curso normal de las operaciones; y iii) el efecto de las políticas contables significativas en las áreas controvertidas o emergentes para las que existe una falta de orientación o consenso autorizado.

En la medida en que nos llame la atención, informaremos al nivel adecuado de la Administración sobre cualquier instancia de incumplimiento o posible incumplimiento de las leyes y regulaciones (a menos que sean claramente inconsecuentes), representaciones incorrectas materiales en los estados financieros y cualquier caso de fraude. Además, en la medida en que tengamos conocimiento, también comunicaremos directamente al Comité de Auditoría [o cuando sea apropiado, a los encargados del gobierno corporativo de FOJI cualquier instancia de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de leyes y regulaciones, a menos que sean claramente errores inconsecuentes en los estados financieros, y cualquier instancia de fraude que implique a la



Administración o empleados que tienen funciones significativas en el control interno o que, a nuestro juicio, causan representaciones incorrectas materiales en los estados financieros .

Responsabilidades de la Administración

La Administración [o cuando sea apropiado, los encargados del gobierno corporativo de FOJI reconocen y entienden que ellos son responsables de la preparación y adecuada presentación, de acuerdo con las NIIF, de los estados financieros, y todas las declaraciones contenidas en los mismos. La Administración también es responsable de: (i) identificar y asegurar que FOJI cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades; (ii) informarnos de cualquier situación o instancia de incumplimiento o posible incumplimiento de leyes y regulaciones; (iii) prevenir, y detectar fraudes, incluyendo el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes; (iv) adoptar políticas contables sanas; (v) el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y adecuada presentación de los estados financieros; (vi) proporcionar una seguridad razonable contra la posibilidad de errores o representaciones incorrectas que son materiales para los estados financieros debido a error o fraude; y (vii) informar de todas las deficiencias de las que tenga conocimiento en el diseño u operación de dichos controles. La auditoría de los estados financieros no libera a la Administración o a los encargados del gobierno corporativo de FOJI de sus responsabilidades.

La Administración o cuando sea apropiado, los encargados del gobierno corporativo de FOJI también reconoce y entiende que es su responsabilidad proporcionarnos: i) el acceso a toda la información que la Administración considere que es relevante para la preparación y presentación adecuada de los estados financieros como registros, documentación y otros asuntos; ii) información adicional que podamos solicitar a la Administración para fines de la auditoría; y iii) acceso sin restricciones a las personas dentro de la entidad de las cuales determinamos que es necesario obtener pruebas de auditoría y a las cuales determinamos que es necesario hacer indagaciones. Según lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría, haremos indagaciones específicas de la Administración sobre las declaraciones y representaciones contenidas en los estados financieros y la efectividad del control interno, y obtendremos una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a nuestras indagaciones, las declaraciones y representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría, entre otras cosas, comprenden el material probatorio sobre el cual nos basaremos para formar una opinión sobre los estados financieros. La Administración es responsable de ajustar los estados financieros para corregir representaciones incorrectas materiales y de afirmarnos en la carta de representación que los efectos de cualquier error no corregido agregado por nosotros durante el desarrollo de nuestro trabajo y perteneciente al último período presentado son inmatrimales, tanto en lo individual como en su conjunto, para los estados financieros sobre los que se informa, tomados en su conjunto.

Debido a la importancia de las representaciones de la Administración para el desempeño efectivo de nuestros servicios, FOJI liberará a KPMG, a cualquier otra Firma de KPMG (según dicho término se define más adelante) y a su personal de cualquier reclamo, responsabilidad, costo y gasto relacionados con nuestros servicios bajo esta Carta de Contratación atribuible a cualquier imprecisión en la carta de representación mencionada anteriormente.



En todo caso, la responsabilidad máxima de las Firmas de KPMG hacia FOJI, generada por cualquier circunstancia relacionada con los servicios prestados bajo esta Carta de Contratación, se limitará al monto de los honorarios pagados por estos servicios. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente del tipo de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida declarada, ya sea que se alegue un incumplimiento del contrato, estatuto, agravio, (incluyendo, pero no limitado a, negligencia), la ley, responsabilidad extracontractual (a menos que se trate de culpa grave o dolo), o de otra manera.

Resolución de disputas

La Carta de Contratación se regirá e interpretará de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la República de Chile, incluyendo sin limitación, sus estatutos u ordenamientos, sin considerar las disposiciones sobre conflicto de leyes de Chile o cualquier otra jurisdicción.

Cualquier disputa, reclamación, acción legal (cada una, una "Disputa") entre las partes, o que surja de o esté relacionada de alguna manera con la Carta de Contratación o los servicios proporcionados con motivo de éstos, o esté relacionada con la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de esta Carta de Contratación será sometida a mediación no-vinculante, conforme al Reglamento de Mediación ("Reglamento de Mediación") del Centro de Arbitraje y Mediación ("CAM") de la Cámara de Comercio de Santiago ("CCS"), vigente al momento de solicitarla.

En el evento que la mediación no tuviera éxito dentro de los 90 días después de enviada la solicitud de mediación por una de las partes, entonces la Disputa se someterá a un arbitraje vinculante conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del CAM ("Reglamento de Arbitraje," y junto con el Reglamento de Mediación, el "Reglamento AMP), vigente al momento de solicitarlo. Cualquier asunto relacionado con el alcance al que una disputa está sujeta a arbitraje, o cualquier disputa relacionada con la aplicabilidad, interpretación o ejecución de estos procedimientos de resolución de disputas, incluida cualquier afirmación de que todos o parte de estos procedimientos son inválidos o no ejecutables, será resuelta por los árbitros según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Arbitraje. En virtud de esta disposición, las partes acuerdan renunciar a someter cualquier disputa, reclamo, o acción a los tribunales con jurisdicción competente. La mediación y el arbitraje se llevarán a cabo en Santiago, Chile, en un el lugar designado por las partes usando el Reglamento AMP de la CCS, según corresponda. FOJI declara y garantiza a KPMG que el firmante de esta Carta de Contratación tiene el poder y las autorizaciones que sean aplicables para vincular a FOJI a arbitraje.

Cada parte nombrará un árbitro de entre los miembros del cuerpo arbitral del CAM Santiago dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del arbitraje, y los dos árbitros designados por las partes designarán un tercer árbitro neutral de entre los miembros del cuerpo arbitral del CAM Santiago dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación por las partes. Si los dos árbitros designados por las partes no pueden acordar sobre la selección de un tercer árbitro dentro de los 10 días hábiles posteriores a su nombramiento, las partes otorgan un poder especial irrevocable a la CCS para que, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, designe a dicho tercer árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del CAM Santiago. Los 3 miembros del panel arbitral serán árbitros de derecho, en lo que respecta al fondo de la controversia, y arbitradores, en lo que respecta al procedimiento.



En contra de las resoluciones del tribunal arbitral no procederá recurso alguno y las partes renuncian expresamente a su derecho a impugnar el laudo, en la medida en que lo permita la ley chilena. La capacidad de impugnar las decisiones del panel de arbitraje se limitará a aquellos recursos que no son renunciados conforme a la ley chilena. El panel arbitral también está especialmente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En caso de que cualquier término o disposición de la Carta de Contratación se considere inválido, nulo o inaplicable, el resto de la Carta de Contratación no se verá afectada, y cada término y disposición será válido y exigible de manera permitida por ley.

Otros asuntos

Cualquiera de las partes puede poner término anticipado a esta Carta de Contratación en cualquier momento mediante una notificación por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días antes de la fecha de término efectiva. Además, cualquiera de las partes puede poner término anticipado a esta Carta de Contratación en un plazo más corto si (i) las leyes, normas, regulaciones, o estándares profesionales aplicables a una de las partes le impiden continuar prestando o recibiendo los servicios bajo esta Carta de Contratación, (ii) la seguridad física de los empleados de una de las partes es amenazada de cualquier manera, o (iii) una de las partes no cumple con sus obligaciones bajo esta Carta de Contratación y dicho incumplimiento no es subsanado por parte del infractor dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación del incumplimiento la parte afectada. Cualquiera de las partes puede ejercer sus derechos de término anticipado bajo esta Carta de Contratación sin penalización. En caso de término anticipado por cualquier motivo, FOJI pagará a KPMG los honorarios y gastos acumulados hasta el momento de la terminación.

Mediante la firma de esta Carta de Contratación, FOJI autoriza el uso de correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir información, incluida información confidencial, entre KPMG y FOJI y entre KPMG y especialistas externos u otras entidades contratadas por KPMG o FOJI. FOJI reconoce que el correo electrónico viaja a través de la Internet pública, que no es un medio de comunicación seguro y, por lo tanto, la confidencialidad de la información transmitida podría verse comprometida sin que KPMG incurra en responsabilidad alguna. KPMG empleará esfuerzos comercialmente razonables y tomará las precauciones apropiadas para proteger la privacidad y confidencialidad de la información transmitida.

A excepción de lo permitido por la ley o según lo establecido en este párrafo, ninguna de las partes adquirirá por el presente ningún derecho a usar el nombre o el logotipo de la otra parte o cualquier parte del mismo, y cualquier uso requerirá el consentimiento expreso por escrito de la parte propietaria. FOJI está de acuerdo en que KPMG puede incluir a FOJI como cliente en los materiales de marketing internos y externos de KPMG, incluidos los sitios web y las redes sociales de KPMG, indicando los servicios generales prestados (por ejemplo, "FOJI es un cliente de auditoría de KPMG Auditores Consultores SpA"). Además, para los fines de los servicios descritos en esta Carta de Contratación solamente, FOJI por la presente otorga a KPMG una licencia limitada, revocable, no exclusiva, intransferible pagada y libre de regalías, sin derecho a sublicenciar, para utilizar todos los logotipos, marcas comerciales y marcas de servicio de FOJI únicamente para presentaciones o informes a FOJI o para presentaciones internas y sitios de intranet de KPMG.



FOJI no (i) fue constituida ni es residente en jurisdicciones sancionadas por los Estados Unidos (actualmente, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria o la región de Crimea de Ucrania); (ii) está incluida en cualquier lista relacionada con sanciones económicas, financieras o comerciales de partes designadas mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquier Estado Miembro de la Unión Europea; ni (iii) el 50% o más es propiedad de las partes descritas en (i) o (ii), ni es controlada por estas partes. Además, FOJI no está contratando a KPMG para proporcionar servicios directa o indirectamente a las jurisdicciones en (i) o a cualquier parte en (ii) o (iii).

KPMG es una sociedad por acciones que comprende tanto contadores públicos y auditores como ciertos profesionales que no tienen licencia como contadores auditores. Dichos profesionales pueden participar en los trabajos para proporcionar los servicios descritos en esta Carta de Contratación.

KPMG, en su calidad de empresa de auditoría externa, tiene la obligación de cumplir con las normas profesionales aplicables. Ciertas normas profesionales, incluidos el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile y el Código de Ética de IESBA, prohíben la divulgación de información confidencial del cliente sin el consentimiento del cliente, excepto en circunstancias limitadas. KPMG afirma a FOJI que KPMG tratará la información confidencial de FOJI en conformidad con las normas profesionales aplicables.

KPMG puede trabajar con y utilizar los servicios de otras firmas miembro de la red internacional de KPMG de firmas y entidades independientes controladas por, o bajo control común, de una o más firmas miembro de KPMG (junto con KPMG, las "Firmas de KPMG") para prestar servicios a FOJI. Las Firmas de KPMG, junto con las entidades que hacen parte de KPMG Internacional, se denominarán en el presente documento como las "Partes KPMG." En relación con la prestación de los servicios bajo esta Carta de Contratación, las Firmas de KPMG pueden, a su discreción, utilizar los servicios de proveedores de servicios externos dentro o fuera de Chile para prestar los servicios de esta Carta de Contratación. Las Partes KPMG y dichos terceros pueden tener acceso a su información confidencial desde otras ubicaciones fuera de la mencionada en esta Carta de Contratación. Además, KPMG utiliza proveedores de servicios externos dentro y fuera de Chile para proporcionar, en su ubicación, servicios administrativos y de oficina, o analíticos para KPMG y estos proveedores de servicios externos pueden, en el desempeño de tales servicios, tener acceso a la información confidencial de FOJI. En particular, las tecnologías de auditoría de KPMG, las herramientas de productividad de software y cierta infraestructura tecnológica y, necesariamente, su información confidencial, pueden ser alojadas en entornos de nube operados por las Partes KPMG o por dichos proveedores de servicios externos. Además, las Partes KPMG pueden tener acceso a cierta información con respecto a la aceptación de los servicios y otras responsabilidades profesionales, como el mantener la independencia y la realización de verificación de conflictos. KPMG declara que dispone de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger su información confidencial frente a la divulgación o el uso no autorizados. FOJI acepta la divulgación, la capacidad de acceder y el uso de su información confidencial por parte de las Partes KPMG y otros terceros para los fines mencionados en esta Carta de Contratación.



En la medida permitida por la ley aplicable, FOJI también entiende y acepta que las Partes KPMG, con la asistencia de terceros como se describe anteriormente, pueden utilizar toda la información de FOJI para otros fines acordes con nuestros estándares profesionales, como mejorar la entrega o calidad de auditoría y otros servicios o tecnología, al cliente y a otros clientes, proyectos de liderazgo reflexivo para permitirle al cliente y a otros clientes evaluar diversas transacciones y oportunidades comerciales, y para su uso en presentaciones al cliente, otros clientes y no clientes. Cuando su información se utiliza fuera de las Partes KPMG o de los terceros que los asisten como se describió anteriormente, FOJI no se identificará como la fuente de la información.

Puede ser necesario o conveniente que FOJI utilice software, agentes de software, scripts, tecnologías, herramientas o aplicaciones propiedad de KPMG o licenciados por KPMG (colectivamente, "Tecnología de KPMG") diseñados para extraer datos de los libros electrónicos y los sistemas de registros u otros sistemas (en conjunto, "Sistemas") de FOJI en relación con la auditoría. FOJI entiende y acepta que es el único responsable de seguir las políticas apropiadas de gestión de cambios, los procesos y los controles relacionados con el uso de dicha tecnología (incluyendo, entre otros, el adecuado respaldo de información y sistemas de FOJI) (colectivamente, "Proceso de gestión de cambios") antes de que se utilice dicha tecnología de KPMG para extraer datos de los Sistemas. En caso de que FOJI no utilice dichos Procesos de gestión de cambios o si dichos Procesos de gestión de cambios resultan inadecuados, FOJI reconoce que los Sistemas y/o la tecnología de KPMG pueden no funcionar según lo previsto. En consideración a lo anterior, KPMG por la presente otorga a FOJI el derecho a utilizar Tecnología de KPMG únicamente para facilitar a FOJI la entrega de información necesaria o conveniente a KPMG en relación con la auditoría, y este otorgamiento no se extiende a ningún otro propósito o uso por parte de terceros fuera de su organización sin la previa aprobación de KPMG por escrito, en el entendido que los contratistas terceros de FOJI, que tengan la necesidad de saber para poder prestar sus servicios a FOJI, pueden utilizar Tecnología de KPMG en la medida necesaria para que dichas partes presten tales servicios, siempre y cuando FOJI disponga de salvaguardas, medidas y controles técnicos, jurídicos y/o de otro tipo para proteger la Tecnología de KPMG y la información confidencial de KPMG y la de su divulgación o uso no autorizados. Aparte de lo expresamente permitido por el presente, FOJI acuerda mantener la confidencialidad de la Tecnología de KPMG, utilizando como mínimo un estándar de diligencia razonable para protegerla de la divulgación o uso no autorizados, y notificar a KPMG de cualquier coacción legal para divulgarla, de acuerdo con las disposiciones que rigen la exigencia legal de información confidencial que aparece en esta Carta de Contratación con respecto a la cual se está utilizando Tecnología de KPMG, *mutatis mutandis*. Si la Tecnología de KPMG está sujeta a los términos y condiciones de licencia de algún tercero antes de ser proporcionada a FOJI, FOJI puede estar obligada a aceptar dichos términos y condiciones antes de utilizar Tecnología de KPMG, en cuyo caso KPMG proporcionará los términos y condiciones de dicha licencia a FOJI por escrito antes de que FOJI opte por utilizar la Tecnología KPMG.



Salvo que se disponga lo contrario en esta Carta de Contratación, ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos, obligaciones, reclamos o ganancias de demandas derivadas o relacionadas con esta Carta de Contratación (incluso por operación de la ley, en cuyo caso la parte que cede, dentro de lo legalmente permitido, dará notificación por escrito con la antelación que sea razonablemente posible) sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, tal consentimiento no será denegado injustificadamente. Cualquier cesión que infrinja el presente documento será nula y sin efecto.

Una parte no estará infringiendo sus obligaciones contractuales ni incurrirá en responsabilidad alguna si no puede cumplir con las obligaciones que corresponden a la Carta de Contratación como resultado de cualquier causa ajena a su control razonable, salvo las obligaciones de pago de FOJI a KPMG. En caso de que dichas causas afecten a una de las partes, dicha parte estará obligada, tan pronto como sea razonablemente práctico, a notificar a la otra parte.

FOJI se compromete a proporcionar una notificación inmediata si FOJI o cualquiera de sus filiales cuyos estados financieros están siendo auditados por KPMG actualmente, están, o serán sujetos, o previamente fueron sujetos y ya no lo son, a las leyes de una jurisdicción extranjera que exigen la regulación de los valores emitidos por FOJI o dicha filial. Tales situaciones podrían incluir, entre otras, la inclusión o la venta de valores en un mercado o bolsa de valores extranjeros o la emisión de registros a un regulador de valores extranjeros.

Acceso a documentación de auditoría por parte de reguladores y otros

La documentación de auditoría para este trabajo es propiedad de KPMG. Si KPMG recibe una citación judicial; otra demanda o solicitud reglamentaria administrativa, judicial, gubernamental o de investigación válidamente emitida; u otro proceso legal que le exija revelar la información confidencial de FOJI ("Demanda legal"), KPMG, a menos que se lo prohíba la ley o dicha Demanda legal, notificará por escrito prontamente a FOJI de dicha Demanda legal para que pueda solicitar una orden de protección. Siempre y cuando KPMG dé aviso según lo dispuesto en el presente documento, KPMG tendrá derecho a cumplir con dicha Demanda legal en la medida en que lo exija la ley, sujeto a cualquier orden de protección o elemento similar que se pueda haber registrado en el caso. En caso que FOJI solicite o autorice a KPMG, o KPMG sea obligada por ley, reglamento o Demanda legal en un procedimiento o investigación al que KPMG no es parte nombrada o demandada, para producir documentos o proporcionar personal de KPMG como testigos o para entrevistas, o de otra manera para producir información relacionada con el servicio bajo la Carta de Contratación disponible para un tercero, o FOJI, FOJI reembolsará a KPMG por su tiempo profesional, a sus tarifas por hora estándar vigentes en ese momento, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos en la producción de documentos o participación de su personal o el suministro de información de conformidad con dichas solicitudes, autorizaciones o requisitos.

Para propósitos de cumplir con las normas profesionales, FOJI acuerda proporcionar a KPMG, al menos una vez al año, una lista completa y exacta de entidades legales y una lista de otras "entidades relacionadas" (definidas en el Código de Ética del IESBA como "Una entidad que tiene alguno de los siguientes vínculos con el cliente: (a) una entidad que tiene un control directo o indirecto sobre el cliente cuando el cliente es material para dicha entidad; (b) una entidad con un interés financiero



directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad; (c) una entidad que el cliente controla directa o indirectamente; (d) una entidad en la que el cliente, o una entidad vinculada al cliente de acuerdo con (c), tiene un interés financiero directo que le otorga una influencia significativa sobre dicha entidad cuando el interés es material para el cliente y para su entidad vinculada de acuerdo con (c); y e) una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente (una "entidad hermana") si la entidad hermana y el cliente son ambos materiales para la entidad que controla tanto al cliente como a la entidad hermana) no incluidas en la lista de entidades legales (por ejemplo, controladora, entidades bajo control común, *joint ventures*, inversiones contabilizadas bajo el método de la participación y otras). Además, FOJI acuerda proporcionar una lista de sus ejecutivos, directores e individuos que posean el 10% o más de los instrumentos de patrimonio en circulación u otros intereses de propiedad de FOJI. FOJI también acuerda proporcionar información a KPMG respecto de adquisiciones, inversiones u otras transacciones que puedan dar lugar a cambios en la cotización de la entidad legal o en la cotización de otras entidades relacionadas (como se definen arriba), no incluidas en la cotización de la entidad legal, antes del cierre de la adquisición, inversión u otra transacción.

Puede solicitarse a KPMG que proporcione cierta documentación de auditoría a reguladores locales y de conformidad con la autoridad provista por ley o reglamento. Si así se solicita, se proporcionará acceso a dicha documentación de auditoría. Además, los reguladores locales podrán obtener copias de la documentación de auditoría seleccionada. Tales reguladores podrán tener la intención de, o decidir, distribuir las copias o la información recibida a otros, incluyendo organismos gubernamentales.

Dado las condiciones técnicas requeridas por algunas empresas o clientes, pudiera ser necesario el empleo de elementos de seguridad de diversa índole, tanto física como de la información, por los profesionales de KPMG para que puedan desempeñar su labor in situ. En caso de que sea necesario, dichos elementos de seguridad deberán ser proporcionados por FOJI y no existirá obligación alguna para KPMG en torno a adquirir y/o arrendar equipamientos especiales para estos casos, a menos que FOJI reembolse a KPMG los gastos incurridos. Los elementos necesarios de seguridad se describen a continuación:

- (a) Un espacio disponible por el tiempo que nos encontremos trabajando in situ que cuente con equipo de oficina apropiado para el desempeño del trabajo de auditoría con condiciones apropiadas de higiene y seguridad y cuyo acceso sea controlado.
- (b) Gavetas, lockers o cajoneras con llave de seguridad que permitan resguardar la información proporcionada por ustedes y aquella producida durante la ejecución de nuestro trabajo.

Cumplimiento Ley N°20.393

FOJI reconoce que KPMG Auditores Consultores SpA ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los Artículos Nos. 3 y 4 de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el Artículo 1° de la referida ley y



sus modificaciones posteriores (la "Ley N°20.393"). Por su parte, KPMG reconoce que FOJI ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según lo disponen los Artículos Nos. 3 y 4 de la Ley N°20.393.

Asimismo, FOJI declara que no ejecutará actividades conducentes a los delitos estipulados en el Artículo N°1 de la Ley N°20.393 y denunciará al Encargado de Prevención de Delitos de KPMG algún hecho destacado sobre FOJI que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (EPD) de KPMG o un delito de la Ley N°20.393, a través del canal de denuncias mediante el siguiente correo electrónico: EPD-Ley-20393@kpmg.com.

Informes, servicios y honorarios asociados

En el Apéndice I de esta Carta de Contratación se enumeran los informes que emitiremos y los servicios que proporcionaremos como parte de esta Carta de Contratación y nuestros honorarios por los servicios profesionales que se realizarán en virtud de esta Carta de Contratación.

El plazo para el pago de las facturas emitidas por la prestación de servicios en conformidad con esta Carta de Contratación será el dispuesto en la Ley N°19.983, modificada por la Ley N°21.131.

Además, los honorarios por cualquier proyecto especial relacionados con la auditoría, tales como investigación y/o la consulta sobre asuntos especiales de negocios o financieros, se facturarán por separado de los honorarios de auditoría para los servicios profesionales establecidos en el Apéndice I y pueden estar sujetos a arreglos escritos complementarios a los de esta Carta de Contratación.

Nuestro compromiso es la prestación de servicios de auditoría anuales de los estados financieros para los períodos descritos en el Apéndice I, y se entiende que dichos servicios se otorgarán como un compromiso anual único.

Esta Carta de Contratación y cualquier anexos y apéndices aquí incluidos, así como las modificaciones a los mismos, acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo completo entre KPMG y FOJI con respecto a la materia objeto del presente y de la misma, y sustituirán a todas las demás declaraciones orales y escritas, entendimientos o acuerdos previos relacionados con el objeto de esta Carta de Contratación.



Nos complace hablar sobre esta Carta de Contratación con usted en cualquier momento. Para su facilidad y para la confirmación de estos acuerdos, hemos adjuntado una copia de esta Carta de Contratación. Sírvase a firmarlo y devolvérselo para tenerlo como acuse de recibido, y que está de acuerdo con, los arreglos para nuestra Auditoría de los estados financieros, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Atentamente,

KPMG SpA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'L. Castillo', with a stylized flourish underneath.

Leonardo Castillo C.
Managing Director



CARTA DE ACEPTACIÓN

Acepto las condiciones de esta Carta de Contratación, CC-0276-2022, de fecha 4 de marzo de 2022 como un acuerdo de voluntades entre Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y KPMG Auditores Consultores SpA, he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas.

Aceptado por:

Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile


Firma autorizada

Maria Alejandra Kantor Brucher
Nombre

Directora Ejecutiva
Cargo



Honorarios por Nuestros Servicios

Sobre la base de nuestras discusiones y representaciones con la Administración, nuestros honorarios por los servicios que llevaremos a cabo, se estiman de la siguiente manera:

Auditoría de los estados de Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades. En español.	UF300
--	--------------

Informes a emitir:

Informe de auditoría al 31 de diciembre de 2021.

Los honorarios profesionales facturados deben ser cancelados dentro del plazo de 15 días contados desde la recepción física o electrónica de la factura por parte de FOJI. Asimismo, el no pago oportuno de los honorarios dará derecho a KPMG de cobrarle a FOJI un monto de penalización igual al menor de (i) un monto a ser determinado a discreción razonable de KPMG, que no exceda el monto máximo de penalización permitido por la ley chilena o (ii) 8% anual, que se acumulará sobre los saldos impagos empezando de la fecha de vencimiento a la fecha de su pago completo.

Las estimaciones anteriores se basan en el nivel de experiencia de las personas que prestarán los servicios. Además, los gastos son facturados para reembolso conforme sean incurridos. Podrían encontrarse circunstancias durante la prestación de estos servicios que impliquen un tiempo o gasto adicional y que podrían impedirnos entregarlas dentro de las estimaciones anteriores. Nos esforzaremos por notificarle de cualquier circunstancia tan pronto sean estimadas.

Las normas profesionales también indican que la independencia puede verse afectada si los honorarios por servicios profesionales están pendientes durante un período prolongado; por lo tanto, es importante que nuestros honorarios se paguen con prontitud cuando se facturen. Si se produce una situación en la que parece que nuestra independencia se vería cuestionada debido a los honorarios impagados vencidos, se nos podría prohibir la emisión de nuestro informe de auditoría y el consentimiento correspondiente.

Cuando se reembolsen a KPMG los gastos, KPMG tiene como política facturar a los clientes el monto incurrido en el momento en que se adquiere el producto o servicio. Si posteriormente KPMG recibe un descuento por volumen u otros incentivos de pago de un proveedor en relación con dichos gastos, KPMG no descuenta dicho pago al cliente. En su lugar, KPMG aplica dichos pagos para reducir sus gastos generales, que se toman en cuenta al determinar las tarifas estándar de facturación de KPMG y ciertos cargos por transacción que pudieran ser cargados a los clientes. Todos los honorarios, cargos y otros montos pagaderos a KPMG en virtud de la Carta de Contratación no incluyen ninguna venta, uso, impuesto especial, valor agregado, ingresos u otros impuestos aplicables, aranceles o derechos de aduana, cuyo pago será responsabilidad exclusiva de FOJI, excluyendo cualquier impuesto aplicable basado en los ingresos netos o impuestos de KPMG derivados de la relación de empleo o contratista independiente entre KPMG y su personal.